



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE 2023.**

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día jueves 26 de enero de 2023, en las instalaciones de la sede estatal del Partido del Trabajo ubicadas en Calle Francisco Zarco número 333, colonia Artesanos, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo quienes fueron debidamente convocados en tiempo y forma por el Secretario Técnico del mismo, con el propósito de llevar a cabo la cuarta sesión de este Órgano Colegiado.

1. **Pase de lista y verificación de Quórum** Estando presentes los CC. LEONOR DEL ROSARIO VAZQUEZ VALERIANO, GUILLERMINA TORRICO MARTÍNEZ Y HORACIO CORTINA PIZANO, se determinó la existencia del quórum legal para que los Acuerdos aquí tomados tengan plena validez jurídica y se declara debidamente instalada la sesión del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo.
2. **Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.** Enseguida se procedió a analizar, discutir y en su caso, aprobar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de Quórum.
2. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución respecto a diversas respuestas proporcionadas por los Órganos del Partido del Trabajo, en relación con las solicitudes de acceso a la información:
  - a. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000006 (Vencimiento 02 de febrero 2023)

A continuación, la C. LEONOR DEL ROSARIO VAZQUEZ VALERIANO, solicita al C. ABEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, presente el primer asunto a discutir.

3. **Presentación y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución respecto a las respuestas proporcionadas por los Órganos de Partido del Trabajo, con las solicitudes de información:**
  - a. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000006 (Vencimiento 02 de febrero 2023)**

El Secretario Técnico expone que se presenta el siguiente Proyecto de Resolución derivado de la solicitud de información con folio Número 140294123000006, relacionada al siguiente tenor:



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

"Se solicita QUE TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO informen con respecto a la Servidora MAYRA LIZETTE MARROQUIN LOPEZ , lo siguiente:

1. Desde cuándo se realizó su primera alta como trabajadora
2. La forma en que ha sido contratada
3. La lista de contratos que ha tenido y los periodos que abarcan
4. La plaza que desempeña actualmente
5. La fecha en que comenzó a desempeñar la plaza
6. Qué plazas ha desempeñado para la secretaria de Educación del Estado de Jalisco
7. Por qué periodos ha desempeñado las plazas
8. Cuál es el monto de su salario
9. Cuál es su antigüedad como servidora pública
10. Cuántos años ha cotizado al Instituto de Pensiones
11. Con qué fecha fue su primera inscripción al instituto de pensiones
12. Qué puesto desempeña actualmente.
13. Qué puesto desempeñó durante el año 2020
14. Cuál fue su salario durante cada uno de los meses del año 2020
15. Qué puesto desempeñó durante el año 2021
16. Cuál fue su salario durante cada uno de los meses del año 2021
17. El nivel académico de la Servidora MAYRA LIZETTE MARROQUIN LOPEZ
18. Los títulos y cédulas de la Servidora MAYRA LIZETTE MARROQUIN LOPEZ
19. Si la Servidora MAYRA LIZETTE MARROQUIN LOPEZ realizó exámenes de docente durante el año 2020
20. Si la Servidora MAYRA LIZETTE MARROQUIN LOPEZ realizó exámenes de docente durante el año 2021
21. Si la Servidora MAYRA LIZETTE MARROQUIN LOPEZ realizó exámenes de docente durante el año 2022
22. Si la Servidora MAYRA LIZETTE MARROQUIN LOPEZ ha realizado evaluación diagnóstica del año 2020-2021
23. Si la Servidora MAYRA LIZETTE MARROQUIN LOPEZ ha realizado evaluación diagnóstica del año 2021-2022
24. Qué evaluaciones ha realizado MAYRA LIZETTE MARROQUIN LOPEZ de los años 2020 al 2022
25. Que informe los resultados de los exámenes y evaluaciones diagnósticas que haya tenido la Servidora durante los años 2020 y 2022.
26. De qué partida presupuestaria sale el pago de las percepciones de la servidora MAYRA LIZETTE MARROQUIN LOPEZ." (Sic).

Al respecto se informa al peticionario y con el propósito de dar respuesta a su solicitud, se informa que con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 134 y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente, fue turnada por esta Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, para las consultas correspondientes a la Comisión Ejecutiva Estatal a través de la Comisión de Asuntos Electorales, Comisión de Organización y la Comisión de Finanzas y Patrimonio. La Comisión Coordinadora Estatal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal; el Comisionado Político Nacional y la Comisionada Política Nacional de Asuntos Electorales, órganos internos responsables que con base en el artículo 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, proporcionan la siguiente información:

En relación con la solicitud de información **140294123000006**, se informa al peticionario que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, amplia, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales, de los puntos 1 al 26, hemos podido verificar que la información que solicita es pública pues con base en el artículo 16 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Partido del Trabajo debe publicar mensualmente la misma en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, no omitimos mencionar que el Partido del Trabajo no forma parte de la estructura de las dependencias o instituciones de la administración pública federal y con fundamento en los artículos 108 Constitucional y 47, fracción XVIII; de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las personas que participan activamente en las actividades de un Partido Político no son Servidores Públicos aunado a que con fundamento en la base estatutaria del Partido del Trabajo, los militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, por lo que no perciben sueldos, y en ese sentido no cuentan con ningún tipo de prestación laboral y no existe ninguna relación laboral con los colaboradores que realizan actividades administrativas, partidistas y/o políticas propias de este instituto político nacional:

## ESTATUTOS PT

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES.

**Artículo 14.** Son **militantes del Partido del Trabajo, los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas.** Deberán **participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo** y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. **Por tratarse de un Instituto Político Nacional**, en el cual sus



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

**militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria**, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, **en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales.**

Sin embargo, estos órganos colegiados internos responsables de la información, consideran que es importante acudir a la definición de los conceptos de nómina, salario y prestación, con los que se relaciona a los asalariados, en términos de lo solicitado:

## **NOMINA: DEFINICIÓN RAE**

Relación nominal de los individuos que en una oficina pública o particular han de percibir haberes y justificar con su firma haberlos recibido.

f. Haberes que ha de percibir el trabajador que figura en nómina.  
nombre femenino

Lista de los nombres de las personas que están en la plantilla de una empresa o entidad pública y cobran un sueldo de ella.

## **SALARIO. DEFINICIÓN RAE**

Del lat. *salarium*, de *sal* 'sal'.

1. m. Paga o remuneración regular.
2. m. Cantidad de dinero con que se retribuye a los trabajadores por cuenta ajena.

## **PRESTACIÓN. DEFINICIÓN RAE**

Del lat. *praestatio*, -ōnis.

1. f. Acción y efecto de prestar.
2. f. Cosa o servicio exigido por una autoridad o convenido en un pacto.



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

---

3. f. Renta, tributo o servicio pagadero al señor, al propietario o a alguna entidad corporativa. Prestaciones jurisdiccionales, territoriales, enfitéuticas.

4. f. Servicio o comodidad que ofrece algo. U. m. en pl. Ese automóvil tiene buenas prestaciones.

5. f. Prestación social.

6. f. Der. Cosa o servicio que alguien recibe o debe recibir de otra persona en virtud de un contrato o de una obligación legal.

prestación personal.

1. f. Servicio personal obligatorio exigido por la ley a los vecinos de una población para obras o servicios de utilidad común.

prestación social.

1. f. prestación que la seguridad social u otras entidades otorgan en favor de sus beneficiarios, en dinero o en especie, para atender sus necesidades.

De esta manera, los colaboradores del Partido del Trabajo, y en concordancia con el artículo 14 del mismo marco estatutario vigente del Partido del Trabajo, "... Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus **militantes**, afiliados y simpatizantes **participan en forma personal y voluntaria**, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, **en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales**", por lo que no perciben sueldos; por lo tanto, no existe ninguna relación laboral ni con los colaboradores ni con los militantes que desempeñan actividades administrativas, partidistas y políticas en las instalaciones de la sede nacional y demás oficinas del Partido del Trabajo, pues su trabajo es de forma personal y voluntaria y no existen prestaciones -haberes económicos y sociales- sistemas de compensaciones o cualquier otro tipo de percepción.

De esta manera, se da respuesta expedita y oportuna, a la solicitud de mérito.

Los integrantes del Comité de Transparencia verifican que la Unidad de Transparencia garantizó que las solicitudes de información hayan sido turnadas a todas las Áreas competentes del Partido del Trabajo que



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

cuenten con la información o deban tenerla, de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realizasen una búsqueda exhaustiva, amplia, razonable y efectiva de la información solicitada.

El Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo procede a tomar la votación registrándose tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo que,


**Con fundamento en los 6; 14; 16, párrafo 2 y 35 de la Constitución; 6 de la Ley; 78, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 65 fracciones II y IV, párrafo 3; 129, 142, 144 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 13 párrafo segundo; 24, 46, 65 fracción II; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 14, 38, 43, 45 y demás relativos y aplicables de los Estatutos del Partido del Trabajo, el Comité de Transparencia del Partido del Trabajo Acuerda:**


**Único.** Se confirma las Resoluciones del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000006.

No habiendo Asuntos Generales que tratar, se procedió a la clausura de la reunión siendo las 11:20 horas del jueves 26 de enero de 2023.

Firman el presente Acta, los integrantes del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo y el Secretario Técnico del mismo.


UNIDAD NACIONAL  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!  
POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

  
Lic. Leonor del Rosario Vázquez Valeriano  
Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional, en  
su carácter de Presidente del Comité de  
Transparencia

  
Lic. Horacio Pizano Cortina  
Miembro del Comité de Información



  
C. Guillermina Torrico Martínez  
Miembro del Comité de Transparencia

  
Abel Gutiérrez López  
Titular de la Unidad de Transparencia, en su  
carácter de Secretario Técnico del Comité  
de Transparencia